



Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Acuerdo de Concejo Municipal N° 315-2022-MPCH

Churcampa, 14 de diciembre del 2022.



El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;

POR CUANTO:

VISTO:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 23-2022 de fecha 14 de diciembre del año 2022, Opinión Legal N° 173-2022/MPCH-GAJ/AJR de fecha de recepción 13 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 013-2022-MPCH/GAFT de fecha de recepción 07 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Y modificado por la LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y de acuerdo a los límites que señala la Ley;

Que, el artículo IV del título preliminar de la ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 68° y 69° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado Mediante Decreto Supremo N° 156-2004 EF, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio Público individualizado en el contribuyente, debiendo calcularse dichos montos dentro del último trimestre de casa ejercicio fiscal, en función del costo efectivo del servicio prestar; y en su artículo 69-B dispone que, en caso de que Las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A en el plazo establecido por dicha norma solo podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios Públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustando con la aplicación acumulada del índice de precios al consumidor vigente en la capital de departamento;





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Acuerdo de Concejo Municipal N° 315-2022-MPCH



Que, mediante Informe Técnico N° 013-2022-MPCH/GAFT, de la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria y Opinión Legal N° 173-2022/MPCH-GAJ/AJR, remite la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE LA CALLE Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD DE LOS ARTÍCULOS 68° Y 69° DEL DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF-TUO, LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL;

Estando, a todos los expuesto por Unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los cuadros que establecen los importes de los arbitrios municipales de LIMPIEZA PÚBLICA (barrido de calle y Recojo de Residuos sólido), PARQUES Y JARDINES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA para el ejercicio fiscal 2023.

TASAS ESTIMADAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL PERIODO FISCAL 2023

➤ BARRIDO DE CALLES:

(Tasas en nuevos soles por metro lineal de frontis a vía pública)

DESCRIPCION	Tasa Mensual x metro lineal	Tasa Anual x metro lineal
BARRIDO DE CALLES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	0.32	3.84
BARRIDO DE CALLE VIA PAVIMENTADA	0.24	2.88
BARRIDO DE CALLE VIA NO PAVIMENTADA	0.12	1.44

➤ RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

(En nuevos soles área construida (AC) del predio en metros cuadrados)

DESCRIPCION DEL USO	Tasa Mensual x m2	Tasa Anual x m2
CASA HABITACIÓN	0.02	0.24
ESTABLECIMIENTO COMERCIALES (Tiendas, boticas, hospedaje y servicios generales)	0.03	0.36
ESTABLECIMIENTO COMERCIALES (Restaurante)	0.04	0.48
INSTITUCIONES PRIVADAS Y PUBLICAS	0.005	0.06

➤ SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

(En nuevos soles según ubicación del predio)

UBICACIÓN DEL PREDIO	Tasa Mensual x m2	Tasa Anual x m2
FRENTE A UN PARQUE O ÁREAS VERDES	2.74	32.88
FRENTE A UN BERMA O ÁREAS VERDES	1.16	13.92
MEDIANAMENTE CERCA A UN PARQUE O ÁREAS VERDES	0.87	10.44
LEJOS A UN PARQUE O ÁREAS VERDES	0.69	8.28

➤ SERVICIO DE SERENAZGO





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Acuerdo de Concejo Municipal N° 315-2022-MPCH

(Servicio x uso de riesgo)

DESCRIPCIÓN DE USO	Tasa Mensual	Tasa Anual
TERRENO SIN CONSTRUCCION	0.50	6.00
CASA HABITACIÓN	1.10	13.20
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	6.62	79.44
INSTITUCIONES PRIVADA Y PUBLICA	4.97	59.64

Las tasas en los cuadros detallados son igual del periodo 2022, los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, no está acorde a la ejecución de gastos, tampoco no se aplica la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), a fin de no incrementar los arbitrios a los contribuyentes, por lo que se mantiene las mismas tasas determinadas desde el periodo 2020.

Para cumplir la prestación de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, la Municipalidad ha realizado la ejecución de gastos del periodo 2022 al mes de noviembre es lo siguiente;

Arbitrios Municipales	EN SOLES S/		PORCENTAJE %	
	Gasto Ejecutado Ene-Nov. 2022	Proyección de Ingresos para 2023	Contribuyentes	Subsidio por MPCH
Recojo de Residuos Sólidos	311,658.21	39,176.00	13.38	86.62
Barrido de Calles				
Parques y Jardines	47,450.00	14,183.00	18.84	81.84
Seguridad Ciudadana	506,846.61	20,933.00	2.69	97.31
T O T A L	865,954.82	74,292.00		

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal, así como todo acto administrativo que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, su publicación y difusión del presente acuerdo, a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Churcampa, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.C.
Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria
Informática
OCI
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
Ing. Edgar Obregon Ruiz
ALCALDE

